



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, cinco de julio dos mil veintidós

Proceso: Ejecutivo Para La Efectividad
De La Garantía Real-Menor Cuantía
Demandante: Banco De Bogotá S.A
Demandado: Lucenis Figueroa Guzmán
Radicación:2021-550

Téngase en cuenta en su oportunidad los abonos
anunciados en el escrito que precede.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

MARIO HUMBERTO YAÑEZ AYALA

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **42038afa062e3c950bf4a3f11089f0bf2a470f0c512148b218a6dd893e713c16**

Documento generado en 05/07/2022 05:27:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, cinco de julio de dos mil veintidós

Proceso: Ejecutivo Para La Efectividad
De La Garantía Real-Menor Cuantía
Demandante: Banco De Bogotá S.A
Demandado: Lucenis Figueroa Guzmán
Radicación:2021-550

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte actora, se comparte el expediente electrónico de la referencia, para lo cual se inserta el vinculo mediante el cual puede ser consultado las actuaciones del mismo. –

[25307400300120210055000](https://www.cajudicial.gov.co/consultas/25307400300120210055000)

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

MARIO HUMBERTO YAÑEZ AYALA



Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5778d78884467d1591d74dc684d4dbf014730d77802080b199787600cc8e99fd**

Documento generado en 05/07/2022 05:28:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, cinco de julio de dos mil veintidós. -

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante: Itau Corpbanca Colombia S.A.
Demandado: Martha Carolina Ruiz Cajiao
Rad: 2021-559

En atención a lo expuesto por la apoderada de la parte demandante, el despacho dispone:

1. Dar por terminado el presente proceso por pago total de la obligación. -
2. Decrétese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas. - Líbrense los oficios pertinentes. -
3. Si existe embargo de remanentes, póngase a disposición del respectivo juzgado los bienes aquí desembargados.
4. Si existen depósitos judiciales, entréguese a quien le fuere retenido el dinero.
5. Por existir renuncia a términos de la parte demandante cúmplase lo anterior y archívese el expediente. -

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

MARIO HUMBERTO YAÑEZ AYALA

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **39a714f472af11b5c0ff2e1f60de937481f43bd0b10567a8d7c25bfa2ab2c29c**

Documento generado en 05/07/2022 05:29:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, cinco de julio de dos mil veintidós. -

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante: Itau Corpbanca Colombia S.A.
Demandado: Martha Carolina Ruiz Cajiao
Rad: 2021-559

La respuesta allegada por el Banco Itau, se agrega a los autos y es puesta en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes.

Para el efecto se inserta el link a través del cual puede acceder al mismo. –

[14RPTAITAU.pdf](#)

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

MARIO HUMBERTO YAÑEZ AYALA

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f0be6d5dae6fc529be1711f33414ad3ab83bbf9c0140295268e8f5544d4e488c**

Documento generado en 05/07/2022 05:30:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, cinco de julio de dos mil veintidós

REF: DESPACHO COMISORIO NO. 002-2022 JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE GIRARDOT, DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE: NIL MERY ESPERANZA BUITRAGO PARADA contra EDGAR NUÑEZ VILLANUEVA, con radicación 253073184001002021-00118-00.-

Rad. No. 2022-006

Lo manifestado por el representante legal de Transoluciones Empresariales Integrales S.A.S, agréguese a los autos. -

CUMPLASE

EL JUEZ

MARIO HUMBERTO YAÑEZ AYALA

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 24b9ee5ec13d69a1e297de0ee05ae1ca0bcd4c66fef430bde55e74a3c4ea25bf

Documento generado en 05/07/2022 05:30:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, cinco de julio dos mil veintidós

Proceso: Aprehensión y Entrega de Bien.
Demandante: Moviaval S.A.S.
Demandado: Diego Alejandro Cruz Rojas
Rad: 2022-009

El oficio No-GS-2022/ESTPO 29.25 emitido por el patrullero Rafael Fernando Jaramillo Moreno, integrante de la patrulla vigilancia Estación de Policía Ricaurte, agréguese a y póngase en conocimiento a la parte actora.

Para lo cual se inserta el vínculo a través del cual puede ser consultado la respuesta allegada.

[06DejandoAdisposicion.pdf](#)

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

MARIO HUMBERTO YAÑEZ AYALA

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d31fddd4c3002ab90d4cd89f6a19592b73488c9dcae0b6ceef9f772d63559520**

Documento generado en 05/07/2022 05:32:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Proceso: Ejecutivo Menor Cuantía.
Demandante: Banco de Bogotá
Demandado: Carlos Andrés Villamizar Guasaquillo
Rad: 2022-009

Agencias de derecho	\$ 2.400.000
Notificaciones	\$ <u>6.000</u>
Total	\$ 2.406.000

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, cinco de junio de dos mil veintidós

Proceso: Ejecutivo Menor Cuantía.
Demandante: Banco de Bogotá
Demandado: Carlos Andrés Villamizar Guasaquillo
Rad: 2022-009

Apruebase la liquidación de costas, a cargo de la parte demandada.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

MARIO HUMBERTO YAÑEZ AYALA

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f476bd77f82372d9bb96b732314dc63af8d42f1c7d89524155ad3ebcf5a8fed2**

Documento generado en 05/07/2022 05:35:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JULIO 05 DE 2022. En la fecha al despacho informando que el termino de traslado concedido al demando Dany Antonio Rojas Rodríguez, transcurrió en silencio, de igual manera se informa que el demandado Norberto Rodríguez Arguello a través de su apoderado allegó contestación de demanda dentro del término concedido. –

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, cinco de julio de dos mil veintidós

Proceso: Verbal Sumario–R.I.A.

Demandante: Jenny Carolina Artunduaga Bermúdez.

Demandado: Dany Antonio Rojas Rodríguez
Norberto Rodríguez Arguello

Rad: 2022-045

Como quiera que la parte demandada no probo haber consignado el valor de los cánones de arrendamiento adeudados, éste despacho dispone no oír a los demandados, lo anterior de conformidad lo establecido en el inciso segundo del numeral 4 del artículo 384 del Código General del Proceso. -

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

MARIO HUMBERTO YAÑEZ AYALA

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c6142cbd42397e2ae199362f51152cbcd5268e1e88262931d08411ed7c90a94**

Documento generado en 05/07/2022 05:36:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, cinco de julio de dos mil veintidós-

Incidente Desacato

Incidentante: María Cecilia López Garay

Incidentada: Nueva E.P.S.

Rad: 2022-049

Requíerese nuevamente a la doctora SANDRA MILENA ROZO HURTADO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 52890036, en su condición de **GERENTE REGIONAL ENCARGADO** de la Nueva EPS, para que informe el motivo por el cual no ha dado cumplimiento al fallo de tutela de fecha 23 de febrero de 2.022, proferido por este despacho, lo cual hará en el término de tres días contados a partir de la notificación de esta providencia, de igual manera, informe el nombre, apellido y cédula de ciudadanía del funcionario encargado de dar cumplimiento al fallo de tutela y de no dar cumplimiento a lo anterior, se sancionara por desacato tanto al responsable de dar cumplimiento al fallo, como al superior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 del Decreto 2591/91.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **55f43b2f0dbfa06974c2d356f103acf67b4bf0948451c3f72eb66673364c044d**

Documento generado en 05/07/2022 05:37:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JULIO 05 DE 2022. En la fecha al despacho con escrito presentado dentro del término concedido. -

LA SECRETARIA
JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, cinco de Julio de dos mil veintidós

Proceso: Ejecutivo de Menor Cuantía
Demandante: Coophumana
Demandado: Myriam Charry Cortes
Rad: 2022-080

Conforme a lo establecido en el artículo 392 del C.G. del P., se convoca a las partes a audiencia, que se llevará a cabo el día 19 del mes de octubre del año 2.022 a la hora 10:00 a.m. Advirtiendo las consecuencias de la inasistencia de conformidad con lo establecido en el artículo 372 del C.G. del P.

La audiencia se llevará a cabo de manera presencial en la sala No. 6 del Palacio de Justicia de la ciudad de Girardot. -

El despacho decreta las siguientes pruebas:

Parte Demandante

Documentales

Téngase como pruebas de la parte actora, las obrantes a folio 8 a 21, 94 a 97.

Interrogatorio de parte

Recepcionece el interrogatorio de parte a la demandada Myriam Charry Cortes. -

Parte Demandada

Documentales

Téngase como pruebas de la parte demandada, las obrantes a folios 28 a 38, 41 a 60.-

Prueba de oficio

Interrogatorio de parte

Recepcionece el interrogatorio al representante legal de Coophumana y/o quien haga sus veces. -

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

**Mario Humberto Yanez Ayala
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e5bbd0acd02611bd03552c8bdbf058769caa54867176c386b20479200162e7e0**

Documento generado en 05/07/2022 05:38:11 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, cinco de julio de dos mil veintidós

Proceso: Ejecutivo Menor Cuantía
Demandante: Banco Corpbanca
Demandado: Martha Cecilia Cajiao Rojas
Rad: 2022-093

En atención a lo expuesto por la apoderada de la parte demandante, el despacho dispone:

1. Dar por terminado el presente proceso por pago total de la obligación. –
2. Decrétese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas. - Líbrense los oficios pertinentes. -
3. Si existe embargo de remanentes, póngase a disposición del respectivo juzgado los bienes aquí desembargados.
4. Si existen depósitos judiciales, entréguese a quien le fuere retenido el dinero.
5. Por existir renuncia a términos de la parte demandante cúmplase lo anterior y archívese el expediente. –

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

MARIO HUMBERTO YAÑEZ AYALA

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **677ab29496e3071f65f432b3b150fe8dd5e7f6d7b8083a598494e3f39d2cc0b4**

Documento generado en 05/07/2022 05:38:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, cinco de julio de dos mil veintiuno

Proceso: Verbal Menor Cuantía – Reivindicatorio

Demandante: Luz Dary Munevar Amórtegui
Myriam Ruth Cruz Reina.

Demandado: Martha Dolores Zambrano Nossa
Rosa Obby Sánchez Rodríguez
Amparo Rodríguez De González
Gloria Amparo Guzmán Quintero
Hilda Agustina Pérez Pérez
Martha patricia Trujillo salamanca
Martha Nubia Blanca Fuentes
Diana Cuesta Sánchez

Rad: 2022-098

Agréguese la contestación de la demanda y demanda de reconvencción para que obre en su oportunidad. -

Téngase Notificado por conducta concluyente a la demandada Martha Dolores Zambrano Nossa, Rosa Obby Sánchez Rodríguez, Amparo Rodríguez De González, Gloria Amparo Guzmán Quintero, Hilda Agustina Pérez Pérez, Martha Patricia Trujillo Salamanca, Martha Nubia Blanca Fuentes y Diana Cuesta Sánchez, del auto de fecha 23 de mayo de 2022, por medio del cual admite la demanda y del auto de fecha 3 de junio de 2022, mediante el cual se adiciona y corrige el auto de fecha 23 de mayo de 2022.-

Reconócese personería al Dr. German Alonso González Franco, como apoderado judicial de las demandadas, en los términos y efectos del poder conferido. -

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

MARIO HUMBERTO YAÑEZ AYALA

Firmado Por:

**Mario Humberto Yanez Ayala
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b67872b4b28a8447dae27a5da269d5ace7c22cb12367f43e22ab830001b0569**

Documento generado en 05/07/2022 05:39:39 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, cinco de julio de dos mil veintidós

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante: Banco de Bogotá
Demandado: Alexander Matulevich Ospina
Rad: 2022-109

Se ordena correr traslado de la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, a la parte demandada, por el término de tres (3) días. –

Para lo cual se inserta el vínculo a través del cual puede ser consultada la Liquidación de crédito.

[14LiquidaciónCrédito.pdf](#)

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

MARIO HUMBERTO YAÑEZ AYALA

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **33ff50e3dfff22c34d22b2f69839d23250bd1004465c81bc598ce3cc111e2e97**

Documento generado en 05/07/2022 05:40:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, cinco de julio de dos mil veintidós

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante: Banco de Bogotá
Demandado: Alexander Matulevich Ospina
Rad: 2022-109

La respuesta allegada por el Banco Davivienda, Pichincha, Finandina, BBVA, se agrega a los autos y es puesta en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes.

Para el efecto se inserta el link a través del cual puede acceder al mismo. -

[05RtaDavivienda.pdf](#)

[07RtaPichincha.PDF](#)

[09RtaBancoFinandina.pdf](#)

[11RtaBbva.pdf](#)

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

MARIO HUMBERTO YAÑEZ AYALA

Firmado Por:

**Mario Humberto Yanez Ayala
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **254cabdafb19c4e04dedf363e6c51e3f2bd88a1fe001c702c5ef8818f1d82088**

Documento generado en 05/07/2022 05:41:20 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, cinco de julio de dos mil veintidós

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante: Banco de Bogotá
Demandado: Alexander Matulevich Ospina
Rad: 2022-109

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandada se comparte el link del expediente electrónico, para lo cual se inserta el vínculo mediante el cual puede acceder los oficios de embargo y constancias de envió de los mismos. -

Link del expediente:

25307400300120220010900

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

MARIO HUMBERTO YAÑEZ AYALA

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc3d885ebfed23d3e1f222dc09a2644cac22a4fb1aa5f89e87972e48de1bee1c**

Documento generado en 05/07/2022 05:42:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, cinco de julio de dos mil veintidós

Proceso: Ejecutivo Demandante Mi Banco
antes BANCOMPARTIR S.A.

Demandado: Javier Torres Diaz y otro
Rad 2022-120

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandada se comparte el link del expediente electrónico, para lo cual se inserta el vínculo mediante el cual puede acceder al oficio de embargo y constancia de envió del mismo. -

Link del expediente:

[25307400300120220012000](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/25307400300120220012000)

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

MARIO HUMBERTO YAÑEZ AYALA

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 174475ddb46ba35aabccd6eccb7f9b23e5e5f304c36553c21d17b0f039d6109f

Documento generado en 05/07/2022 05:42:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, cinco de julio de dos mil veintidós

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía. -
Demandante: Cooperativa Multiactiva
Para Educadores –COOMEDUCAR
Demandados: Sandra Sughey Sánchez León
Rad: 2022-130

La respuesta allegada por el Banco Bogotá, se agrega a los autos y es puesta en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes.

Para el efecto se inserta el link a través del cual puede acceder al mismo. -

[13RTABANCODEBOGOTA.pdf](#)

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

MARIO HUMBERTO YAÑEZ AYALA

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d6a4e916ebd51625a6f98154fbf143ee18fe61e379a82ea6699e0f9e08f3f95**

Documento generado en 05/07/2022 05:43:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JULIO 05 DE 2022.-Al despacho del señor Juez la Acción de Tutela presentada por la Señora Ruth Canencio Silva contra la CONVIDA EPS.

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Girardot Cund. Cinco de julio de dos mil veintidós

REF. ACCION DE TUTELA

ACCIONANTE: RUTH CANENCIO SILVA

ACCIONADO: CONVIDA E.P.S.

VINCULADA: SECRETARIA DE SALUD DE GIRARDOT
JUNICAL MEDICAL SAS

RAD. 253074003001-2022-0026000

Por reunir los requisitos de ley, tramítese la acción de tutela instaurada por la Señora Ruth Canencio Silva contra la CONVIDA EPS.

Ofíciase a la entidad Accionada, para que, en el término de **DOS** días contadas a partir del recibo de la comunicación, informe a este Despacho, todo lo concerniente a la presente Acción de tutela y allegue las pruebas que pretenda hacer valer, de igual manera informe el nombre y la identificación de la persona responsable de dar cumplimiento a los fallos de tutelas al igual que su superior funcional.

Para los efectos de ley vincúlense a estas diligencias a La Secretaria de Salud de Girardot y a JUNICAL MEDICAL SAS, A fin que, si estiman pertinente se pronuncien sobre lo manifestado por el accionante y aporten las pruebas que consideren, lo cual harán en el término de DOS DIAS. de igual manera informen el nombre y la identificación de la persona responsable de dar cumplimiento a los fallos de tutelas al igual que su superior funcional.

En atención a la medida provisional peticionada por la accionante, se niega en consideración, que lo pretendido a través de esta medida, es cuestión que será resuelta atendiendo las pruebas que los accionados aporten y con ellas se decidirá en la sentencia, pues en este momento no se tienen los elementos de juicio para ello.

Notifíquese a las partes por el medio más expedito.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

**Mario Humberto Yanez Ayala
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f822fc6a082da185267e2a6b68977cda1ef8b1fe9aa7ce0b8aaedeca254604b**

Documento generado en 05/07/2022 05:06:46 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**